

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Marzo 10, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha diez de marzo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 222-2008-R. Callao, Marzo 10, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 1º de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la personal humana y el respeto a su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, asimismo, el Art. 149º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-CPM, señala que el personal cesante de la entidad tendrá acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, la Oficina de Planificación mediante Oficio Nº 204-2008-OPLA recibido el 07 de febrero de 2008, informa que se encuentra presupuestada una subvención para adquisición de vales de consumo para ochenta y ocho (88) pensionistas de nuestra Universidad, hasta por la suma total de S/. 88,000.00 (ochenta y ocho mil nuevos soles), con afectación a los recursos directamente recaudados de la administración central;

Estando a lo glosado; a los Oficios Nºs 03 y 04-08/ASPEUNAC (Expedientes Nºs 123755 y 123756) recibidos el 29 de enero de 2008; al Oficio Nº 102-2008-OP de la Oficina de Personal de fecha 21 de febrero de 2008; al Oficio Nº 213-2008-OASA recibido de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 26 de febrero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º **OTORGAR**, un vale de consumo de alimentos por el monto de S/. 200.00 (doscientos nuevos soles), para cada uno de los ochenta y ocho (88) cesantes y jubilados de la Universidad Nacional del Callao, hasta por la suma total de S/. 88,000.00 (ochenta y ocho mil nuevos soles), para el año 2008, según el siguiente detalle y conforme a la relación que se anexa:

MARZO	JUNIO	SETIEMBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
17,600.00	17,600.00	17,600.00	17,600.00	17,600.00	88,000.00

2º DISPONER que para el otorgamiento de este vale de consumo de alimentos, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) El cesante o jubilado que tenga relación laboral con la Universidad en calidad de activo y que en esta condición recibe este beneficio o similar, está prohibido de percibir este vale de consumo de alimentos.
- b) La entrega del vale de consumo de alimentos para cada cesante o jubilado es estrictamente personal.
- c) El cesante o jubilado beneficiado que no retire su vale de consumo de alimentos dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha del inicio de su distribución, pierde su derecho para recibirla, sin lugar a reclamo.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SUTUNAC, ASPEUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OGA; OPLA; OAL, OAGRA; OCI;

cc. OCP; OASA; OFT; ADUNAC; SUTUNAC; ASPEUNAC.